

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

C C FRTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . . 9,00 — —

NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

# MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Gobierno, que ha tenido ocasión de conocer con verdas dera complacencia el loable comportamiento de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones con motivo de la alteración del orden público acasa cida en el mes próximo pasado, cua yos funcionarios, y en las localidades donde aquélla tuvo lugar, demostra. ron su acrisolada lealtad al Poder legitimo, y sufrieron por ello penali. dades que no amenguaron en lo más minimo su celo por el servicio, al que ofrendaron en aquellas circuns. tancias, con verdadero espíritu de sacrificio, el máximo de sus activida. des con un esfuerzo verdaderamente agotador de sus energias, sin que de cayera su entusiasmo y vocación profesional, considera un deber de justicia no tan sólo proclamarlo así de manera pública y oficial, sino tame bién otorgar a tan beneméritos fun: cionarios las merecidas recompensas de las que señala el Reglamento para los servicios penitenciarios. Pero redactado éste para circunstancias de normalidad, ofrecen algunos de sus preceptos dificultades para casos de excepción, como en el presente ocurre.

Tal acontece con el contenido del artículo 428 del expresado Reglamena to, en el cual se dispone que cada año sólo pueden concederse dos medallas de plata y otras dos de cobre, precepto que si en circunstancias normales, según se ha dicho, tiene plena justificación, porque responde al propósito de que tan sólo sean los verdaderos méritos los recompensas dos, en cambio en circunstancias cos mo las actuales no representa la norma de adecuada justicia distributiva, por cuanto impediria el otorgamiento de recompensas merecidisimas. Por ello se impone la necesidad de que, independientemente de la propuesta ordinaria anual de recompensas a que hace relación el artículo 436 de dicho Reglamento, se formule una de carácter extraordinario, referida ex= clusivamente a los funcionarios que en aquellas localidades donde se han producido disturbios de orden públia co han actuado en defensa de este o rechazaron las intimaciones de los revoltosos, manteniéndose en obediencia al Poder legitimo. La equidad también aconseja que cuando el Cuerpo de Prisiones experimenta no

sólo la satisfacción del deber cumplido, sino también la de ser reconocido públicamente su espíritu de abne" gación y sacrificio en bien del servicio público, no queden preteridos y olvidados aquellos funcionarios que incurrieron en faltas administrativas que ni acusan deshonor para quien las cometió ni fueron las más de las veces consecuencia de otra causa que leve negligencia u ofuscación del responsable de ellas. El perdón o el alivio de los correctivos consecuencia de tales faltas será, a no cue darlo, medida que no sólo estimule a los interesados al más exacto cumpli. miento de su deber en lo sucesivo, sino que también llevará al Cuerpo a que aquéllos pertenecen la satisfac= ción nobilisima de apreciar que el mérito que algunos contrajeron ha dado ocasión, por un sano principio de solidaridad profesional, a que obtengan también beneficio quienes con ellos comparten la misión dificil y arriesgada que realiza con celo digno de toda lca el personal al servicio de los Establecimientos penis tenciarios.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Con independencia de la propuesta ordinaria de recompensas a funcionarios del Cuerpo de Prisiones que ha de formularse en el presente mes, a tenor de lo que dispolie el artículo 436 del Reglamento de los servicios penitenciarios fecha 14 de noviembre de 1930, la Direce ción general de Prisiones, oyendo a la Junta Superior Inspectora del Ramo, someterá a resolución de este Ministerio una propuesta extraordia naria para premiar a los funcionarios de dicho Cuerpo que en aquellas los calidades donde se han producido alteraciones de orden público en el pasado mes hayan contribuído de una manera directa, decidida y eficaz al mantenimiento de aquél, bien en los Establecimientos penitenciarios o bien fuera de ellos, y asimismo a quienes por su obediencia al Poder legitimamente constituido hubiesen sufrido persecución, daños o vejacio:

Segundo. Se declaran extinguidos y cancelados todos los correctivos de carácter pecuniario, bien sean de orden gubernativo o disciplinario, que se hallen cumpliendo o pendiene tes de cumplimiento, impuestos a funcionarios del Cuerpo de Prisiones por faltas leves, y también los coe rrespondientes a faltas graves, sieme

pre que por haberse estimado en fas vor de los funcionarios corregidos circunstancias de atenuación de su responsabilidad el correctivo que les hubiere sido impuesto fuese el correspondiente a las faltas leves, procediéndose también a invalidar las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los insteresados como consecuencia de las faltas a que antes se hace referencia.

Tercero. A los funcionarios reseponsables de faltas graves sin ciracunstancias de atenuación y a los de faltas muy graves, si por estimación de tales circunstancias se les hubiese aplicado la sanción pecuniaria correspondiente a las graves, le será rebajada la mitad del correctivo de carácter pecuniario que en la actualidad están cumpliendo o se encuena tren pendientes de cumplimiento.

Cuarto. Se concede asimismo insidulto de la tercera parte de los cos rrectivos de carácter pecuniario que se hallasen cumpliendo o tengan pendiente de cumplimiento, los funscionarios responsables de faltas muy graves, con excepción de los que lues go se dirà.

Quinto. Lo dispuesto en los araticulos antecedentes, solamente tenadrá aplicación en cuanto a la parte que reste por cumplir de los correcativos de que se trata, pero no a los ya extinguidos ni a la parte de ellos ya satisfecha.

Sexto: Los funcionarios cuyas faltas hubiesen sido sancionadas con postergación perpetua para el ascens so o con pérdida de puestos en el Escalafón, podrán obtener la conmue tación de aquélla por la pérdida de números en la escala, en la proporción que discrecionalmente se acuera de, siempre que no tuviesen más nota desfavorable en su expediente personal que la que fué consecuencia de aquél correctivo, y, en cambio, tuviesen una o más favorable; y los corregidos con pérdida de puestos en el Escalafón podrán obtener también reducción del número de puestos perdidos o conmutación de tal correctivo por otro de carácter pecuniario, si tampoco tuviesen más que una nota desfavorable en su expediente personal y, en cambio, una o más favorable.

Para que pueda tener aplicación lo dispuesto en este número, se requie re como condición indispensable que, publicada la solicitud de los interesados en la Gaceta de Madrid y en el término que al efecto se señale, no se formule oposición a ella por otros

funcionarios cuyo derecho pueda se lesionado de accederse a aquélla.

Séptimo. Quedan excluidos de los benefícios concedidos en los apartados 3.º y 4.º de esta Orden:

1.º Los funcionarios responsables de las faltas definidas en los números 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 11 y 12 del artículo 440 del Reglamento de 14 de noviembre de 1930 o sus concordantes de disposiciones vigentes con anterioridad.

2.º Los que hayan sido corregis dos simultánea o sucesivamente por más de una falta, si es muy grave, o dos, si es grave, si es que no consta en su expediente alguna nota favoras ble, en cuyo caso cada una de éstas se entenderá que anula una de aquès llas, y si en esta forma resultase con una sola falta el funcionario, podrán ser aplicados los beneficios de esta Orden.

3.º Los que, aun teniendo una sola falta, hubiesen obtenido ya ine dulto del correctivo correspondiente a la mirma.

4.º Los que debiendo haber em pezado a cumplir el correctivo no lo hubiesen verificado.

5.º Aquellos a quienes el correce tivo de que se trate, les hubiese sido impuesto como conmutación de otro anterior.

Noveno. Las precedentes disposiciones alcanzan también a los expedientes en curso pendientes de resolución, excepción hecha de aquellos en los cuales se aprecie responsabilidad para funcionarios con motivo de las alteraciones de orden público, recientemente ocurridas.

Décimo. La Dirección general de Prisiones y sin ulterior recurso, procederá a solicitud de parte, a la aplicación del indulto que se concede por la presente Orden. Las instancias las cursarán los interesados por conducto de su Jefe inmediato, si se encontrasen en servicio activo, y directamente en otro caso, haciendo cons tar expresamente la fecha en la que se impuso el correctivo de que se trate y acompañando, cuando éste sea de carácter pecuniario, certifica ción del correspondiente Habilitado del personal en que conste el importe total del correctivo la parte que de él esté satisfecha y la que resta por abonar, con declaración expresa de que la parte descontada al funcionario ha ingresado en el Tesoro público, o ha sido invertida en papel de Pagos al Estado.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 9 de no viembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE
Señor Director general de Prisiones.
(Gacela del 10 de noviembre)

### Ministerio de Hacienda

#### **DECRETOS**

Los servicios provinciales dependientes del Ministerio de Hacienda revisten caracteristicas especiales, tanto en el aspecto técnico como en el social; su conocimiento es de todo punto preciso para cuantos desde las oficinas centrales tienen a su cargo la relación con ellos en la diaria labor de dirección, encauzamiento y unificación de criterios, indispensable y esencial para la buena marcha de la Administración Sin ese conocia miento, adquirido en el contacto, habitual e inmediato con las realidades psicológicas y económicas de los fis cales no se concibe que desde los Centros directivos pueda actuarse con acierto asi en lo que se refiere a las iniciativas obligadas para el establecimiento de nuevos servicios o perfec\_ionamiento y mejora de los ya existentes, como en esa otra labor más obscura, pero no por ello menos eficaz en resultado para la gestión recaudatoria, que se concreta en el des pacho diario, extenso y vario hasta limites dificiles de sospechar, de las consultas sobre puntos no previstos en la legislación y que la infinita di versidad de la vida económica actual sugiere a cada momento; en la solución de los problemas que esa misma variedad de las realidades tributarias plantea como nuevos a cada instante, o en la vigilancia perseverante y des pierta a que la inspección de los servicios obliga si ha de ser una eficien. te realida i. Es, pues, elemental previsión que el Poder público no debe echar en olvido, la de asegurar esos conocimientos a los funcionarios llamados a prestar sus servicios en las oficinas de la Administración Central.

Por otra parte, y para lograr un fin elemental de equidad, se estima indispensable que todos los funcionarios de Hacienda pasen determinado tiem po de su carrera destinados en provincias, con el propósito de que, en esta forma, la aspiración casi general a servir en Madrid que aquéllos ma nifiestan, pueda tener más extensa y mejor distribuida realización que en la actualidad.

Para lograr ambos efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Desde la publicación del presente Decreto, los funcionarios dependientes del Ministerio de Harcienda no podrán ser destinados a Madríd sin haber prestado un minimo de cuatro años de servicios en provincias, fuera de la capital de la República. Unicamente, por excepción, y a fin de premiar méritos o trabajos singulares y conocidos, podrá el Ministro, en acuerdo fundamentado, destinar a la Delegación de Haciena da de Madríd, a funcionarios que no hayan cumplido el mencionado requisito.

Articulo 2.º Desde la misma fea cha, se exigirá también el minimo de cuatro años de servicios provinciales

para poder desempeñar los cargos de Delegados de Hacienda o de Jefe de dependencia, asi como para to: mar parte en los concursos oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades, de Diplomados de Inspección o de cualquier otra especialización se mejante que en el porvenir pueda crearse. Se exceptúan las oposicio nes convocadas para cubrir plazas de iquidadores de Utilidades, a las que podrán concurrir todos los funcionarios que reúnan las condiciones que señala la Orden de convocato. ria de fecha 27 de septiembre pró ximo pasado.

Los servicios provinciales a que se refiere el presente articulo, podrán prestarse indistintamente en la Delegación de Hacienda de Madrid o de cualquier otra provincia.

Articulo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICE O ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda, MANUEL MARRACO Y RAMON.

(Gaceta del 11 de noviembre.)

# COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión del día de ayer, vengo en convocar a la misma a sesión extraordinaria para el sábado próximo, día 17 del corriente y hora de las quince treinata, a fin de adoptar los acuerdos que se consideren pertinentes con motivo de la actuación y responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios y dependientes de la Diputación y en orden a la reorganiazación de los servicios encomendados a la misma.

Oviedo, 14 de noviembre de 1934. El Presidente, Fermin Landeta.

Sesión del 31 de octubre de 1934

Siendo las once y veinte del dia treinta y uno de octubre de mil no vecientos treinta y cuatro, previa convocatoria al efecto, del Sr. Coronel Comandante Militar Gobernador civil de la provincia, D. Alfredo Na: varro, y bajo su presidencia, se reunieron en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, D. Fermin Landeta Villamil, D. Pancracio Garcia Lopez, D. Rafael Gasch Prieto, don Constantino Gonzalez Gonzalez, don Valentin Fernandez Fernandez, don Francisco Marquez Alonso y D. José Ramón Cerviño Rodríguez, y el Secretario de la Corpo ación D. Pedro Mantilla Marin.

En virtud de lo ordenado por la Presidencia, por el Secretario se dió lectura de la copia del telegrama cir cular número 131, del Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación, dirigido en ocho del corriente a los Gos bernadores cíviles, referente a la suse titución de las Comisiones gestoras de las Diputaciones, del tenor sisguiente:

"Si con motivo de las presentes circunstancias hubiera observado V. E. deficiencias en la actuación de la Comisión Gestora de esa Diputa. ción provincial, queda V. E. autoria zado para reorganizarla en la forma. más conveniente a lo, intereses de la provincia"; y de la comunicación del dia 28, dirigida por el Coronel Comandante Militar al Secretario de ese ta Excma. Diputación, que dice como sigue: "Para sustituir a los seño" res que componen la Comisión Gestora de la Diputación y que he des tituido en oficio de esta misma fecha, he acordado nombrar a los señores siguientes: D. Valentin Fernandez y Fernandez, Médico de esta localidad; D. Constantino Gonzalez, Alcalde de Cangas de Onis; D. Fermin Lanueta Villamil, Abogado y ex Diputado provincial; D. Pancracio Garcia Lopez, ex-Diputado provincial; don Florentino Cueto Felgueroso, Concejal de Langreo; D. Jos! Ramón Cerviño, Médico y ex-Concejal de Aller; D. Rafael Gasch, Profesor Mercantil, de Gijón; D. Francisco Marquez, Farmacéutico de esta capi. tal. A fin de dar conocimiento de su designación a los interesados y de convocarlos para darles posesión de sus cargos, se servirá V. presentarse a mi Autoridad, en todo el dia de

El Sr. Presidente manifestó que la falta de asistencia al Poder público durante la pasada revolución, por parte de los que formaban la Comision Gestora de esta Diputacion, en la que existía una vacante y algunos de sus Vocales han desaparecido, fueron otros tantos motivos que tuvo para que fuera sustituida, asesorán. dose debidamente para ello, a fin de que los elegidos fueran personas de reconocida honorabilidad y competencia y cree haberlo conseguido con el nombramiento de los nuevos Gestores de que se ha hecho mención y a los que da posesión de sus cargos, excepto del Sr. Cueto Felgueroso, que se halla ausente, no dudando de que en su desempeño habrán de responder a la lealtad debida a la Repú» blica y al Gobierno y laborarán por cuanto redunde en beneficio de Asturias y de España.

El Sr. Landeta en nombre propio e interpretando el sentir de los demás compañeros, agradece al señor Gobernador la contianza que en ellos deposita, expresando sus decididos propósitos de cumplir con toda lealitad la misión que se les encomienda y velar por la más escrupulosa administración de los intereses provincia les, confiando en que el Estado has brá de prestarles la cooperación que tanto se necesita en estos momentos para reconstruir la quebrantada economia de Asturias.

Abandona el Salón el Sr. Presidente, acompañado de los Sres. Diputados que le tributan cariñosa despedida, suspendiéndose con este motivo breves momentos el acto.

Reanudado éste, se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión sisuado elegidos respectivamente, D. Fermin Landeta Villamil y D. José Ramón Cerviño por seis votos y una papeleta en blanco cada uno.

El señor Landeta, dá las gracias por el nombramiento de que ha sido objeto y dice habrá de corresponder a la confianza que en él depositan sus compañeros, abrigando la pre-

sunción de que en su desempeño ha de tropezar con grandes dificultades por la situación económica de la Diputación que bien pronto habrá de reflejarse en el acta de arqueo que se lleve a cabo.

Añade que le animan, como a los demás Gestores, los mejores propósitos y que su historial político es la mejor ejecutoria de que servirá con la mayor lealtad a los Poderes Públicos y de que pondrá todo empeño en defensa de los intereses morales y materiales de la provincia

Se refiere con este motivo a los fines que a la Diputación están confiados y hace protesta de que en su desenvolvimiento y administración habrá de desposeerse de toda política partidista, esperando habrá de ayur dar el Gobierno a que dichos fines queden debidamente cumplidos, compensando la disminución de ingresos que para su atención se viene obteniendo debido a la revolución que ha arruinado los principales Centros de producción de la provincia

A este propósito hace alusión a la visita que hicieron hace pocos dias a esta capital los Ministros y parlamenatarios y al telegrama enviado por el entusiasta asturiano don Ramón Priesto, Subsecretario de Instrucción Pública, comunicando al acuerdo adopatado por la Junta del paro destinando importantes cantidades para construcción de Escuelas y arreglo de caminos vecinales en esta provincia.

Se refiere, por último, a la labor que habrá de realizarse para depurar las responsabilidades en que hubieren incurrido los funcionarios y despendientes de la Diputación con mostivo de la huelga revolucionaria y termina reiterando las gracias a los demás compañeros de Comisión por su designación para Presidente de la mísma y ofreciéndose a todos oficial y particularmente para de consumo laborar por la reconstrucción de la economia de Asturias.

El señor Cerviño da asimismo las gracias por haber sido elegido para el cargo de Vicepresidente.

Protesta de la actuación de los Gestores de la anterior Comisión con la que contribuyeron a la ruina de la provincia, por lo que se espera depuren las responsabilidades en que hubieran incurrido y se haga justicia.

Se refiere a los hechos salvajes realizados por los revolucionarios pir diendo conste la más enérgica prostesta así como el agradecimiento de la provincia al Ejército libertador.

Hace alusión a diferentes hechos reprobables que se dice cometidos durante la pasada revolución por al gunos de los empleados provinciales nombrados por la anterior Comisión y a la meritoria labor realizada en aquellos trágicos momentos por las Hermanas de la Caridad al servicio de los Establecimientos de la Benefi cencia provincial que se han hecho acreedoras al agradecimiento de la Corporación como consecuencia de la actuación de los empleados aludidos y se muestra partidario de que se acuerde la suspensión de todos los nombrados por la anterior Comisión Gestora y se les exijan las responsabilidades por la participación que hubieran tenido en los pasados sucesos revolucionarios.

El señor García López, dice se cree en el caso de hacer presente su temor de que por ser Presidente de Jurados mixtos de Gijón, sea incom-

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

# mountar) agranda seal of the strange carries also voice also de L'ITERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

recited availages a calculated to the Ct

PRESUPUESTO DE 1934

MES DE NOVIEMBRE DE 1934

DISTRIBUCIÓN de fon los per Capitules para satisfacer las obligaciones que corresponden a diche mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capitulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			
		Le pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.	Gastos voluntarios Pesetas.	TOTA \ - Pesetas.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	Obligaciones generales. Representación provincial. Vigilancia y seguridad Bienes provinciales. Gastos de recaudacion. Personal y material. Salubridad e higiene. Beneficencia. Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales. Taspaso de obras y servicios públicos del Estado. Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Crédito provincial. Mancomunidades interprovinciales. Devoluciones. Imprevistos. Resultas.	51.070,43 31 170,62 82 177,19  209.656,00 2 495,08 34 765,41 160 971,65  6.554,16 30.341,66 104 16 358.780,86  968.087,22	4.000,00	76 014,55 5 750,00 » » » 416,66 416,66 416,66	51,070,43 4,000,00 31,170,62 82,177,19 1,683,33 285,670,55 8,245,08 34,765,41 160,971,65 30,341,66 104,16 416,66 416,66 358,780,86

Oviedo, 31 de octubre de 1934.-El Interventor de fondos provinciales, H, Agustin Alarcia.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el dia de la fecha.

Oviedo, 6 de noviembre de 1934.—El Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

patible tal función con la Diputación Provincial, solicitando se consulte el caso a la Superioridad.

El seño. Presidente manifiesta que dadas las amplias facultades que fueronconcedidas para los nombramien. tos de los Vocales Gestores, no cree fundado el temor que abriga el senor García López, no obstante lo cual, accediendo a sus deseos, hará la consulta que interesa.

Leida por el Secretario el acta de la sesión de veintiocho de setiembre pasado, última celebrada por la Co: misión anterior, se acordó quedar en: terada.

Seguidamente se acordó telegrafiar al Gobierno ofreciendo la leal coope= ración de esta Comisión a los Pode. res Públicos y laborar con el mayor celo por los intereses que le están confiados.

Asimismo se acordó expresar el agradecimiento de Asturias a los Ministros, Subsecretario de Instrucción Pública y Parlamentarios que la visitaron a fin de estudiar y proponer lo conducente para la reconstrucción de su arruinada economía, y a cuantos contribuyeron a su pacifica. ción.

Teniéndose noticias de hallarse a disposición de la Autoridad militar, no prestando actualmente sus servicios en esta Diputación, el Interventor de Fondos provinciales

D. Manuel Alvarez Osorio, se acor dó se haga cargo de los asuntos de la Intervención el funcionario de más categoría afecto a dicha Dependencia, D. Agustin Alarcia.

A continuación se deliberó sobre la resolución que había de adoptarse con motivo de la actitud observada por algunos empleados durante los pasados sucesos, insistiendo el Sr. Cerviño en su pare cer de que se suspenda a todos los nombrados por la Comisión anterior. Por el Secretario se hizo no. tar que dada la forma en que a gunos de ellos habían sido nombra dos y acuerdos recientes sobre ra tificación del nombramiento de otros, estimaba debía proceder el correspondiente expediente antes de decretar tal suspensión, Intervienen otros Sres. Diputados pronunciándose en análogos términos que el Sr. Cerviño, y en vista de lo avanzado de la hora-las cator. ce - se acordó suspender la sesión hasta las quince y treinta.

Reanudada que fué a dicha hora con asistencia de los mismos seño res Diputados cuyos nombres figu ran al comienzo de esta acta, por la Presidencia se dió cuenta del arqueo que acababa de practicarse, cuyo resultado no puede ser más lamentable, ya que en Caja sólo existen 50.391,69 pesetas.

El Sr. Gasch interesa se haga una liquidación provisional de cuanto se relaciona con la situación eco nómica en los diez meses últimos en que actuó la Comisión Gestora anterior, y asi se acuerda.

Se acordó señalar los martes a las quince y treinta para celebrar las sesiones y de nueve a las catorce las horas de oficina. debiendo advertirse a todos los funcionarios observen la más escrupulosa puntualidad, permanencia en las oficinas durante aquéilas horas y el mayor celo en el despacho de los asuntos que les están encomendados. Asimismo se acordó concurran a las oficinas durante las horas en que celebren los dias referidos sus sesiones la Comisión. A este propósito, se trató nuevamente de resolver lo procedente en or den a la actuación de todos los funcionarios y dependientes de la Diputación durante los últimos su cesos, y se acordó decretar la suspensión de todos aquellos que hubieran sido nombrados por las Comisiones gestoras anteriores, que esté comprendida dentro de las facultades de ésta y abrir el corres pon liente expediente para todos los demás en depuración de las responsabilidades en que hubiesen incurrido con motivo de la pasada huelga revolucionaria, pudiendo los

primeros solicitar su reingreso en sus respectivos destinos dentro del plazo de ocho dias.

A continuación se procedió a los nombramientos de Visitadores, re presentantes en organismos oficiales y Ponentes para los diferentes asuntos en que he de entender la Corporación, en la forma siguiente:

Visitador del Hospita!, D. Valen tin Fernández y Fernández.

Visitador de la Residencia provincial y Casa de Caridad de San Lázaro, D. Francisco Marquez.

Visitador del Hospital Psiquiátrico, D. José Ramón Cerviño.

Ponencia de Obras públicas, don Pancracio García López.

Idem de Hacienda, D. Rafael Gasch.

Idem de Instrucción pública, don Piorentino Cueto Felgueroso.

ldem de Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal, D. Constantino González.

Idem de régimen interior, D. Fermin Landeta.

Para formar parte del Patronato de Formación profesional de Gijón, D. Rafael Gasch.

Para idem idem de los de Cangas de Onis y Llanes, D. Constantino González.

Para idem idem de Langreo, don Florentino Cueto Felgueroso.

Para idem idem de Oviedo, don Valentin Fernández.

Para representar a la Corporaciónen la Junta provincia de Transportes, D. Permin Landela.

Para idem idem en la Junta provincial de Beneficencia, D. Valen tin Fernández.

Para idem idem en la de Turismo, D. Constantino González.

Para idem idem en el Patronato del Conservatorio provincial de Música, D. Florentino Cueto Felgueroso.

Para idem idem en la Mancomu nidad de Diputaciones y Consejo del de Crédito Local de España, D. Fermín Landeta.

Para idem idem en la Junta de Fomento Pecuario, D. Constantino González.

Para idem idem en el Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social D. Francisco Marquez.

Y para constituir la Comisión de Presupuestos, a D. Fermín Landeta Villamil, D. Pancracio García López, D. Rafael Gasch y D Constentino González.

Por el Secretario se dió cuenta de la carta que le dirígió el 22 del corriente el General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Asturias interesando el nombramiento de don Lorenzo Collantes Nezar, Conserje del Hospital Psiquiátrico para recompensar los valiosos servicios que prestó a las fuerzas que vinieron en auxilio de Oviedo, y se acor dó pasarla a estudio de la Ponencia de Régimen Interior y expresar a dicho General sería especial satisfacción de la Corporación poder complacer sus deseos.

Se acordó pasar a la Ponencia de la Interior y a los Visitadores de los Establecimientos Benéficos el acta levantada el 22 del actual por el personal facultativo del Hospital con motivo de la actitud observada por parte del personal subalterno durante la revolución, por lo que se refiere a los servicios sanitarios

Dada cuenta del telegrama de.

Presidente de la Comisión gestora de la Diputación de Salamanca, trasladando el acuerdo de la misma por que, al lamentar los tristes sucesos acaecidos en esta provincia, ofrece la ayuda de sus Estas blecimientos de Beneficencia para los heridos y desemparados con motivo de aquéllos; se acordó expresar a dicha Corporación el más vivo reconocimiento de ésta en nombre de Asturias por el generoso ofrecimiento y que se tiene éste en cuenta por si las circunstancias aconsejeran aceptarle.

Y seguidamente se levantó la sesión. - El Secretario, Pedro Man-

tilla.

# COMISION PROVINCIAL DE VALORACION

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 41 del Anexo 3.º de la Ley de 29 de junio de 1918, se ha constituido en la Diputación la Comisión provincial de Valoraciones de las prestaciones exigidas por vía de requisición.

Lo que se hace público para cono cimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de noviembre de 1934. El Presidente, Fermin Landeta.

### Servicio Nacional Veterinario

# NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfera medades infecto contagiosas y par rasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta pros vincia durante el mes de octubre de 1934:

#### Carreño

C. bacteridiano, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Perineumonia exudativa, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

### Avilés

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 4, invadido 1, quedan enfermos 5.

#### Illas

Idem, especie bovina, invadidos 2, quedan enfermos 2.

#### Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, ina vadido 1, muerto 1.

#### Gijón

Idem, especie bovina, invadidos 4, muertos 4.

#### Boal

Peste porcina, especie porcina, en= fermos del mes anterior 5, invadidos 4, curados 2, muertos 7.

#### Colunga

Idem, especie porcina, invadidos 7, muertos 7.

#### Gijón.

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 8 de noviembre de 1934.

El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.

#### EFATURA DE MINAS

#### ANUNCIO

Apareciendo en el Boletin OFI CIAL del jueves 27 del actual, número 225, el anuncio de las operaciones de demarcación del 12 al 20 de octubre, de la mina «La Electra», número 23.708. de doña Ma ría Luisa Sánchez Jardón, se rectifica en el sentido de que el registro que se ha de demarcar en los cita. dos dias, es el nombrado «Elec tra», número 23.768, sita en Salas, paraje de Soto de los Infantes. siendo el registrador doña María Luisa Sánchez Santos.

Oviedo 29 de septiembre de 1934 -El Gobernador, Fernando Blanco

#### DE CASTROPOL

#### Edicto:

Formada la matrícula industrial y de comercio, de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público, desde esta fecha, en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias, a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes formular contra la misma.

Castropol, 1.º de noviembre de 1934 - El Alcaide, Arturo Sanjurjo.

# DE SOTO DE BARCO

#### Anuncio

Formado el padrón de matricula industrial para el próximo año de 1935, queda expuesto en la Sec«etaria, durante el plazo de quince dias al objeto de o r las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público y noto-

Soto del Barco, 10 de noviembre de 1934 - El Alcalde. Victoriano Cuervo Argudin.

#### DE PILOÑA

El dia 24 del actual, a las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Consistoria!, el sorteo para la amortización de quince Obligaciones de 500 peseras ca la una, del empréstito em tido por este Ayuntamiento en el año 1927, para la realización de las obras de saneamiento y ampliación de la traida de aguas de Infiesto.

A dicho acto, que será público, pueden concurrir cuantas personas lo deseen y estén interesadas en

tal operación.

Inflesto 10 de noviembre de 1934. -El Alcalde, A. Valle.

# DE VEGADEO

Formada la matricula industrial, comercio y profesiones, de este con= cejo, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por tér=

mino de diez dias hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en dicha oficina las reclamaciones que contra dicho documento se presten.

Consistoriales de Vegadeo, a 3 de Noviembre de 1934. - El Alcalde en

funciones, V. Diaz.

### DE CANGAS DEL NARCEA ANUNCIO

Se hace saber al público que por acuerdo tomado por esta Cora poración municipal, en sesión celebrada hoy, queda anulado el concurso que para proveer una plaza de administrador de Arbitrios municis pales, se habia anunciado en el núa mero 247 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente a dia 1.º de los corrientes, y, por tanto, sin valor alguno el referido anuncio.

viembre de 1934.-El Alcalde, An-

tonio Arce.

#### DE BIMENES

Durante el plazo de quince dias habiles, a contar desde el de la insera ción del presente anuncio en el Bo. LETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, de nueve a doce y de dos a cinco, la matricula de contribución industrial de este concejo para el ejercicio de 1935, pudiendo cuantos interesados lo deseen, examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinens tes, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bimenes, 9 de noviembre de 1934. -El Alcalde, Julio Montes

#### DE ONIS

Confeccionado el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria del registro fiscal de edificios y solares de este municipio, para el próximo año de 1935, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletin OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Formada la matricula industrial de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público por término de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Onis, 10 de noviembre de 1934. -El Alcalde.

## SUBDELEGACION MARITIMA DE RIBADESELLA

#### EDICTO

Don Eduardo Ugalde Echevariia, Subdelegado marítimo de Ribade= sella e Instructor del expediente instruido por pérdida de la Cartilla naval del inscripto, fol o 18, del l Reemplazo de 1931, de este distrito, José Alonso Gardón.

Hagoo saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Vicealmi. rante, Jefe de la Base Naval principal de Ferrol, de 31 de octubre último, se declara nulo y sin ningún valor el citado documento, incurriendo en responsabilidad quien haga uso del mismo.

Ribadesella, nueve de noviembre de 1934.—Eduardo Alfande.

# JUZGAD

#### DE CADIZ EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mi, en este dia, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de don Antonio Ruiz Olavarria, ocurrido en esta ciudad el día veinte de Cangas del Narcea, 12 de nos julio último, siendo hijo de don Teos doro y doña Lucía, y de estado cas sado con doña Consuelo Escandón Noriega, y cuyo finado era natural de Bustio, y que la herencia la reclaman sus hermanos de doble vinculodoña Mercedes, don Pablo y don Teodoro Ruiz Olavarria, sin perjuis cio de la cuota legal en usufructocorrespondiente a la mencionada viuda, y en su virtud se llama a los que se crean con igua! o mejor dere cho que los susodichos para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, prevenidos que de no verificar. lo les parará el perjuicio a que hubie. re lugar en derecho.

Cádiz, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Ramón Morán.

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des de el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se" ñala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorio dades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ARGUELLES RODRIGUEZ Manuel, cuyas demás circunstancias no constan, vecino que fué del lugar de Montellos, en este término, y en la actualidad ausente en ignorado par radero, procesado por causa del Juzgado de instrucción de Betanzos, núº mero 89, de 1934, sobre lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión, previniéndole que si no lo veri fica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial